

ACTA PLENO 14/2018

1/13

ACTA DE SESIÓN

(Aprobada en sesión 15/2018, de 8 de noviembre)

Sesión núm. 14/2018

Órgano: **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

Carácter: extraordinario

Fecha: 22 de octubre de 2018

Hora: 12.00

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

Presidente: Antonio González Rodríguez (grupo socialista)

Grupo municipal socialista

Teresa Iborra Monserrat

Andrés López Herreros

Francisca Oliver Gil

Faustino Manzano Fuentes

Davinia Calatayud Sebastià

Pau Bosch Alepuz

Grupo municipal Compromís per Almussafes

Carles Grancha Bosch

Alejandro Barea Quintairos

Lourdes Moreno Blay

Josep Contell Carbonell

Esther Villajos Girona

Grupo municipal del Partido Popular

Rafael Beltrán Domenech (se incorpora iniciada la sesión y antes de debatir el 1 punto del orden del día)

Secretaria: M^a Dolores Villarroya Pastor

Interventora accidental: M.^a Isabel Clerigues Ferris



Identificador: KWrf wqOm nPpt NFHn aw+F 1s8Q /Ms=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

El carácter extraordinario de la sesión viene determinado por la necesidad de adopción de los acuerdos de cara al cumplimiento de los plazos de tramitación en el primer punto y para optimizar la sesión en el segundo.

1. RECAUDACIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA. Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019

2. INTERVENCIÓN. Propuesta aprobación de reconocimiento extrajudicial de la obligación a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos, SL

1. RECAUDACIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA. Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019

Se da cuenta de la propuesta de referencia, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2018.

El Sr. alcalde explica ampliamente la finalidad y el contenido de la propuesta.

Se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta (art. 89 y 90 ROM):

Lourdes Moreno Blay, actuando como portavoz del grupo municipal Compromís per Almussafes, manifiesta su alegría por haber bajado el IBI al 0,40% reivindicación de su grupo; presenta enmienda respecto a las bonificaciones IVTM, en vehículos eléctricos e híbridos, en el sentido de incrementar la bonificación en los eléctricos del 75% al 85% y en los híbridos del 50% al 75%, solicitando se vote su inclusión; respecto al IAE se baja únicamente a empresas de la categoría 1, que son pocas, y no se prevé nada respecto a las de categoría 2, se podría haber reducido algo, dice como sugerencia.

Se manifiesta a favor por los aspectos positivos de la propuesta y reitera la petición de votación de la enmienda.

Rafael Enrique Beltrán Domènech, portavoz del grupo municipal popular, no hace uso.

Teresa Iborra Montserrat, actuando como portavoz del grupo municipal socialista, en resumen responde a las cuestiones planteadas, respecto al IBI se dijo que sería poco a



Identificador: KWrf wqOm nPpt NFHn aw+F 1s8Q /Ms=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

ACTA PLENO

14/2018

3/13

poco y eso se ha hecho, llegando al 0,40 este año. Respecto a la enmienda propuesta clarifica que el máximo de bonificación que permite la ley es el 0,75%, por tanto no cabe la enmienda.

El alcalde, concluye independientemente de que sea el máximo, cualquier propuesta en este sentido hay que cuantificarla para su valoración.

Alejandro Barea Quintairos, de Compromís per Almussafes, pregunta si se han mantenido reuniones previas con las empresas. El alcalde responde que como es habitual siempre se mantienen contactos.

En votación ordinaria el Pleno adopta los siguientes acuerdos por unanimidad (Votan a favor: Antonio González Rodríguez, Teresa Iborra Monserrat, Andrés López Herreros, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Davinia Calatayud Sebastià, Pau Bosch Alepuz, Lourdes Moreno Blay, Alejandro Barea Quintairos, Josep Contell Carbonell, Esther Villajos Girona, Carles Grancha Bosch Josep Contell Carbonell y Rafael Beltrán Doménech)

Visto lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

1. Modificar los artículos que se indican en las siguientes ordenanzas municipales, manteniendo el resto del articulado de las ordenanzas vigentes en su actual redacción:

«1.1.- ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

ARTICULO 53º.- PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LA COBRANZA.

1. La Alcaldía podrá fijar anualmente un plan para la distribución, durante el año, de la recaudación de las distintas exacciones que hayan de cobrarse mediante recibo.

2. La fijación de dicho plan deberá realizarse armonizando dos objetivos:

a) Distribuir armónicamente los ingresos durante todo el ejercicio para la ortodoxa financiación de las necesidades municipales.



Identificador: KWrf wqOm nPpt NFHn aw+F 1s8Q /Ms=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

b) Evitar al obligado tributario la acumulación de sus obligaciones tributarias en un corto espacio de tiempo.

3. El referido plan deberá estar fijado y publicado para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia antes de finalizar el ejercicio inmediato anterior al que se concrete la planificación, salvo que se aplique el plan establecido en la presente Ordenanza General. Una vez aprobado tal plan, para los ejercicios siguientes sólo se requerirá someter a tal procedimiento aquellas exacciones que fueran nuevas o respecto de las que se alterase el período de cobranza programado anteriormente.

4. Como normal general, modificable por la Alcaldía Presidencia, los planes de cobranza se distribuirán en tres períodos, a saber, del 20 de marzo al 20 mayo, del 20 de abril al 20 de junio y del 1 de octubre al 1 de diciembre, adaptando los tributos a la disposición efectiva de las listas cobratorias.

5. Salvo disposición posterior en contrario el calendario fiscal queda establecido de la siguiente manera:

a) Primer período de cobro, del 20 de marzo, o inmediato hábil posterior al 20 de mayo o inmediato hábil posterior.

- Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local mediante reserva para paso permanente (Vados).

b) Segundo período de cobro, del 20 de abril, o inmediato hábil posterior, al 20 de junio o inmediato hábil posterior:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

c) Tercer período de cobro, del 1 de octubre o inmediato hábil posterior, al 1 de diciembre o inmediato hábil posterior:

- Impuesto sobre Actividades económicas.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Resto de tributos de cobro periódico, salvo especificación concreta.

6. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 3 del presente artículo servirá la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

7. Por circunstancias motivadas, de cualquier tipo, la Alcaldía - Presidencia podrá prorrogar o modificar los plazos de cobro en período voluntario, mediante resolución motivada.

8. Para las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, si por cualquier circunstancia el contribuyente decidiera pagar parte o la totalidad de su deuda con el



Identificador: KWrf wqOm nPpt NFHn aw+F 1s8Q /Ms=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

ACTA PLENO

14/2018

5/13

Ayuntamiento antes del inicio del período de pago en voluntaria se le aplicaría una bonificación del 1 por ciento del importe satisfecho.

El pago se aceptaría a buena cuenta a resultas de la liquidación definitiva del tributo.

La articulación y regulación concreta de los procedimientos para la aplicación de lo dispuesto en el presente párrafo se realizará por la Alcaldía - Presidencia mediante resolución.

2.1- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

ARTICULO 1º.- TIPOS IMPOSITIVOS.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los tipos de gravamen aplicables en el impuesto en el municipio de Almussafes son los siguientes:

a) BIENES INMUEBLES URBANOS:

| USO DEL BIEN INMUEBLE URBANO | TIPO IMPOSITIVO |
|--|-----------------|
| Uso I (industrial) con un valor catastral igual o superior a 900.000 euros | 1,10% |
| Uso A (almacenamiento – estacionamiento) con un valor catastral igual o superior a 230.000 euros | 1,05 % |
| Uso O (oficinas), con un valor catastral igual o superior a 200.000 euros. | 1,10% |
| Uso C (comercial) con un valor catastral igual o superior a 130.000 euros | 1,05 % |
| Resto de usos y los usos indicados en los apartados anteriores con un valor catastral inferior al referenciado | 0,40% |

b) BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

| | |
|----------------------|-------|
| Autopistas de peaje. | 1'30% |
|----------------------|-------|



Identificador: KWrf wqOm nPpt NFHn aw+F 1s8Q /Ms=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

a) c) BIENES INMUEBLES RUSTICOS:

| | |
|--|-------|
| Bienes inmuebles de naturaleza rústica | 0'30% |
|--|-------|

2.2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

ARTÍCULO 3º.- Bonificación por clase de carburante utilizado, características del motor y su incidencia en el medio ambiente.

Los vehículos automóviles de nueva matriculación clasificados a efectos de la cuota tributaria como turismos, camiones, furgones, furgonetas y vehículos mixtos adaptables gozarán de las siguientes bonificaciones:

| <i>DESCRIPCIÓN VEHÍCULO</i> | <i>Bonificación año de matriculación</i> | <i>Bonificación ejercicio fiscal siguiente a la matriculación</i> | <i>Bonificación del tercer al sexto ejercicio fiscal</i> |
|---|--|---|--|
| <i>Vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible</i> | <i>75%</i> | <i>75%</i> | <i>75%</i> |
| <i>Vehículos híbridos enchufables (HEV) con autonomía menor a 40 kilómetros, vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).</i> | <i>50%</i> | <i>50%</i> | <i>50%</i> |
| <i>Resto de turismos, camiones, furgones, furgonetas y vehículos mixtos adaptables</i> | <i>50%</i> | <i>40%</i> | <i>0%</i> |

Lo relevante, a efectos de obtener la bonificación, será la acreditación por el sujeto pasivo o comprobación de oficio por parte de la Administración de las características técnicas del vehículo.



Identificador: KWrf wqOm nPpt NFHn aw+F 1s8Q /Ms=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

ACTA PLENO

14/2018

7/13

Estas bonificaciones tienen carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al que deban surtir efecto.

No obstante, estas bonificaciones podrán surtir efectos en el ejercicio corriente respecto de los vehículos que sean altas en el Impuesto como consecuencia de su primera matriculación en Almussafes, bien mediante su aplicación en la autoliquidación o bien si se presenta la solicitud en el plazo de un mes desde aquélla matriculación. En este último caso, una vez reconocida la bonificación, el Ayuntamiento procederá a la devolución del exceso de lo ingresado.

A los efectos de la aplicación de la bonificación correspondiente al primer año natural siguiente al de la matriculación del vehículo en el municipio (cuando no sean híbridos o eléctricos), se entenderá que todos aquellos vehículos matriculados en el año anterior, siempre que su primera matriculación sea en Almussafes, reúnen los requisitos para obtener la bonificación, siempre que sean vehículos de nueva matriculación.

Las bonificaciones establecidas a partir del tercer ejercicio fiscal posterior al alta en el impuesto en el municipio sólo podrán alcanzar a un vehículo por sujeto pasivo.

Gozarán de una bonificación del 100% aquellos vehículos con una antigüedad igual o superior a veinticinco años, contados desde la fecha de su primera matriculación o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

El Ayuntamiento aplicará de oficio la bonificación, previa comprobación en el Organismo competente de la antigüedad de las matrículas.

Los veinticinco años se contarán por años completos desde la fecha de matriculación hasta la fecha de devengo del impuesto. Aquellos vehículos que no hayan cumplido los veinticinco años completos aplicando los criterios descritos no tendrán derecho a dicha bonificación.

2.3- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

ARTICULO 4º

La cuota tributaria a liquidar será la fijada en las tarifas vigentes aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, modificadas por el artículo 26.1.a) y b) del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera y por la disposición adicional cuarta de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.



Identificador: KWrf wqOm nPpt NFHn aw+F 1s8Q /Ms=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

A la cuota tributaria calculada conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior se le aplicará el coeficiente de ponderación establecido en el artículo 86 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 87 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la cuota modificada por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el párrafo anterior el Ayuntamiento de Almussafes establece los siguientes coeficientes de situación física que ponderan la situación del local en el que efectivamente se desarrolle la actividad dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de la calle donde éste radique. En caso de discrepancia en el domicilio declarado de la actividad y el real prevalecerá éste último a efectos de aplicar el coeficiente de situación correcto.

A tal efecto se establecen dos categorías de calles:

la categoría fiscal 1ª, a la que le corresponde el coeficiente de situación: **2,70**
y la categoría fiscal 2ª, a la que le corresponde el coeficiente de situación : **1**

| SITUACION FÍSICA | INDICE DE SITUACION |
|---|----------------------------|
| CATEGORIA FISCAL 1: Calles correspondientes al ámbito de los Polígonos Industriales. | 2,70 |
| CATEGORIA FISCAL 2: Calles situadas en el casco urbano y diseminados, excepto los situados en la categoría fiscal 1ª. | 1 |

La diferenciación de las citadas categorías fiscales viene establecida por las ventajas comparativas de ubicación en las calificadas como categoría fiscal 1, respecto de las calificadas como categoría fiscal 2, por el fuerte desarrollo industrial de la zona.

Cuando algún vial no aparezca comprendido en el mencionado anexo, será clasificado como de primera categoría hasta que el Ayuntamiento proceda a tramitar el correspondiente expediente de clasificación de dicho vial.

Cuando se trate de locales que tengan fachada a dos o más vías clasificadas en distintas categorías, se aplicará el índice que corresponda a la vía de categoría superior.

La categoría fiscal que le corresponde a cada calle es la que figura en el anexo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5

1.- Al amparo de lo que prevé el artículo 88.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se podrá otorgar una bonificación por creación de empleo para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal incrementada por el coeficiente de



Identificador: KWrf wqOm nPpt NFHn aw+F 1s8Q /Ms=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

ACTA PLENO

14/2018

9/13

situación de la categoría fiscal 1 y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido del centro de trabajo de la localidad, en los que concurren simultáneamente las siguientes condiciones:

- que el incremento medio de la plantilla sea igual o superior al tres por cien y que a su vez este tres por cien represente como mínimo a 50 trabajadores.
- que el incremento del promedio se produzca durante el periodo impositivo inmediato anterior al del de aplicación de la bonificación en relación con el periodo anterior a aquel.
- se entiende por personas empleadas en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

2.- Esta bonificación será de un **diez por ciento** de la cuota tributaria municipal y deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro del primer semestre del ejercicio al que ha de aplicarse la misma

3.- Respecto a la documentación que se deberá aportar para justificar que se reúnen los requisitos establecidos en el Ordenanza Fiscal será la siguiente:

- Informe de vida laboral de una cuenta de cotización o TC2 del mes de diciembre en los que aparezcan los trabajadores con contrato indefinido a tiempo completo o contratos de trabajo indefinidos realizados correspondientes al periodo impositivo inmediato anterior al de aplicación de la bonificación.
- Informe de vida laboral de una cuenta de cotización o TC2 del mes de diciembre en los que aparezcan los trabajadores con contrato indefinido a tiempo completo o contratos de trabajo indefinidos correspondientes al periodo impositivo anterior a aquel.

O cualquier otro documento emitido por la administración pública competente, Tesorería General de la Seguridad Social, SERVEF, etc, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Dichos documentos deberán ser revisados por el departamento de ADL que emitirá informe preceptivo previa a la concesión de la bonificación indicando que son los adecuados para justificar los requisitos exigidos por la Ordenanza.

La fórmula a aplicar para el cálculo del promedio del incremento de la plantilla con contrato indefinido será la siguiente:

$I = \frac{N_{tf} - N_{ti}}{N_{ti}} = \acute{o} > 3\%$ al número de trabajadores con contrato indefinido a tiempo completo en el período inicial

I: incremento = $\acute{o} > 3\%$ y además ser = $\acute{o} > 50$ trabajadores

N_{tf} : número de trabajadores con contrato indefinido a tiempo completo el 31/12 del periodo impositivo inmediato anterior al ejercicio en el que sea de aplicación de la bonificación



Identificador: KWrf wqOm nPpt NFHn aw+F 1s8Q /Ms=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Nti : número de trabajadores con contrato indefinido a tiempo completo el 31/12 del período impositivo anterior al inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación.

Contrato indefinido a tiempo parcial: los contratos indefinidos a tiempo parcial computarán en función de las horas contratadas respecto a los de tiempo completo.

El Ayuntamiento tiene un plazo máximo de seis meses para resolver las solicitudes de bonificación, teniendo el carácter de negativo el silencio administrativo.

4.- La duración de la bonificación será de una anualidad, sin perjuicio de que cada vez que se cumplan los requisitos se pueda volver a solicitar.

5.- La aplicación de esta bonificación será incompatible con la de cualquier otro beneficio previsto en el Plan Estratégico de Fomento del Empleo de Almussafes 2016-2020 por los mismos contratos, con independencia de los conceptos a los que tales beneficios pudieran afectar, debiéndose optar entre la bonificación o el resto de incentivos a la contratación del Plan Empleo.»

2. Exponer al público mediante inserción del Edicto en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Tendrán la condición de interesados los enumerados en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Las presentes modificaciones tendrán su vigencia a partir del uno de enero del ejercicio 2019, tanto para los impuestos de devengo periódico como en el supuesto de los tributos de devengo instantáneo y tras la inserción del Edicto de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos y condiciones establecidos por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.



Identificador: KWrf wqOm nPpt NFHn aw+F 1s8Q /Ms=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

ACTA PLENO

14/2018

11/13

2. INTERVENCIÓN. Propuesta aprobación de reconocimiento extrajudicial de la obligación a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos, SL

Se da cuenta de la propuesta de referencia, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2018 .

El alcalde explica los motivos y la necesidad del reconocimiento de crédito para el pago de los trabajos realizados por la empresa municipal.

Se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta (art. 89 y 90 ROM):

Lourdes Moreno Blay-, actuando como portavoz del grupo municipal Compromís per Almussafes, formula las preguntas siguientes:

1. Por qué se presenta ahora una factura del 2017 a finales del 2018 ?
2. Los trabajos extras se venían prestando por la empresa externa- según dicen los informes técnicos- no obstante no estaban incluidos en la encomienda. ¿Por qué?¿Todo ello implica que afecta a la estabilidad presupuestaria?
3. A fecha de hoy no he vista la contabilidad, ¿La auditoría esta acabada? ¿Se han presentado las cuentas de la empresa al registro mercantil?

Rafael Enrique Beltrán Domènech, portavoz del grupo municipal popular, subscribe lo dicho por la portavoz de Compromís y añade *¿Por qué se presenta ahora y como se ha pagado a los trabajadores?* Se extraña que se presente 2 meses después de haberse aprobado las cuentas de la empresa. Anuncia que votará en contra.

Teresa Iborra Montserrat, actuando como portavoz del grupo municipal socialista, clarifica respecto a alguna de las preguntas formuladas, que una cosa es el Pleno y otra el Consejo de Administración de la empresa.

Respecto al reconocimiento de crédito que se propone, dice, supone pagar unos servicios que se han prestado y así se explicó en la comisión informativa. Afirma que es totalmente legal. No cambia las cuentas de la empresa y no afecta a la estabilidad presupuestaria.

Lourdes Moreno Blay, hace una segunda intervención, e insiste en que en el Consejo de Administración no se ha presentado la factura en el Consell, no sabe si cuadran las cuentas. Reitera la petición de información sobre la presentación de las cuentas en el Registro Mercantil.



Identificador: KWrf wqOm nPpt NFHn aw+F 1s8Q /Ms=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Rafael Enrique Beltrán Domènech, portavoz del grupo municipal popular, insiste en lo dicho. Esta factura, opina, se debe a la falta de organización.

Antonio González Rodríguez, alcalde, cierra el debate diciendo que en el próximo consejo de administración se informará sobre la fecha de presentación en el Registro Mercantil. Reitera lo dicho por el portavoz e insiste en que es un procedimiento legal y habitual. No afecta a la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento.

En votación ordinaria el Pleno adopta los siguientes acuerdos con 7 votos a favor por los miembros del Grupo Municipal Socialista (Antonio González Rodríguez, Teresa Iborra Monserrat, Andrés López Herreros, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Davinia Calatayud Sebastià y Pau Bosch Alepuz); y 6 en contra, 5 por parte de los miembros del Grupo Municipal Compromís per Almussafes (Lourdes Moreno Blay, Alejandro Barea Quintairos, Josep Contell Carbonell, Esther Villajos Girona y Carles Granca Bosch) y 1 por parte del Partido Popular (Rafael Beltrán Domènech).

Vista la factura número 12, de fecha 31 de diciembre de 2017, presentada a través del portal FACE en fecha 11 de octubre de 2018 y, con número de registro contable de factura 3615, por la Empresa Municipal de Servicis Públics Almussafes SL (EMSPA, SL) y por un importe de 29.935'04 euros.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal en el que manifiesta que dichos trabajos facturados por la Empresa corresponden a la limpieza de edificios que, con anterioridad a la encomienda realizada en fecha 12 de enero 2017, ya se venían prestando por la empresa UTE Pavasal-Almain como servicios extraordinarios del contrato de adjudicación que se formalizó en su día.

Visto que en el mismo informe aparece una relación de los servicios prestados por la anterior empresa (UTE Pavasal-Almain) de dichos servicios extraordinarios valorados en 24.211'36 euros.

Visto que, además, se incrementaron las horas de prestación de dichos trabajos por exigencias manifestadas, por considerarse insuficientes la prestación que venía realizándose hasta el momento, por los usuarios que al aplicar el precio/hora de la Empresa EMSPA SL ascienden a 29.935'04 euros.

Visto que el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal concluye con la necesidad de seguir con la realización de dichos trabajos incrementando las horas de prestación de los mismos, siendo favorable su informe.

El Pleno de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:



Identificador: KWrf wqOm nPpt NFHn aw+F 1s8Q /Ms=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

ACTA PLENO

14/2018

13/13

1.- Reconocer extrajudicialmente la obligación de pagar a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos d'Almassafes SL (EMSPA SL), de su factura número 12 por los "trabajos extraordinarios realizados en 2017 en las dependencias de: Baños CP Almassaf, Mercado Municipal, Baños Agora, nuevas oficinas de ADL e incremento de horario en el CEIP Almassaf", por importe de 29.935'04 euros.

2.- Notifíquese al interesado con los recursos procedentes.

3.- Comuníquese a la Intervención municipal para su ejecución.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. alcalde alza la sesión a las 12.40 horas del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí la secretaria, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo que establecen los art. 89 y 90 ROM.

El alcalde

La secretaria general

ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ

Fecha firma:13/11/2018 13:46:51 CET

AJUNTAMENT D ALMUSSAFES

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR

Fecha firma:13/11/2018 9:00:23 CET

SECRETARIA GRAL.

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: KWrf wqOm nPpt NFHn aw+F 1s8Q /Ms=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>